



Resolución de Gerencia General

N° 039-2026-UE002SST/GG

Tumbes, 09 de junio de 2026

VISTOS: El Informe N° 082-2026-UE002SST-GA/O.RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos (área usuaria), el Informe Técnico N° 004-2026-UE002SST-GG-GDP de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto y el Informe N° 053-2026-UE002SST/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00063-2025-OTASS-PE, se aprueba el nuevo Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes en el que precisa que el gerente general es el máximo órgano de dirección y gestión administrativa de la referida unidad ejecutora (...);

Que, conforme al numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que *“No son actos administrativos: los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.2 del artículo 72 de la norma referida en el párrafo precedente, precisa que *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y*



Resolución de Gerencia General

objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, refiere *“Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código. Para los fines de la presente Ley se entenderá por entidad o entidades de la Administración Pública a las indicadas en el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incluyendo a las empresas públicas”*;

Que, asimismo, conforme a lo referido en el artículo 3 de la norma referida en el párrafo precedente, establece que *“Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”*;

Que, también, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la norma en comento refiere, *“Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado”*, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la aludida norma refiere *“Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto”*, también el numeral 4.3 del artículo 4 de la citada norma refiere *“El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento”*;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la mencionada normativa refiere que *“El Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el presente Código”*, asimismo el numeral 9.2 del artículo 9 de la aludida norma refiere *“El Órgano de la Alta Dirección establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos. En ese sentido, dicho órgano está encargado de: a) Difundir el Código de Ética de la Función Pública. b) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones y c) Desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente Código”*;

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, refiere *“Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se constituyó las medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la



Resolución de Gerencia General

correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo 4 de la norma referida en el párrafo precedente, referente a los mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública, precisa que *“Constituyen de manera enunciativa y no limitativa mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción: 1. Códigos y Cartas de buena conducta administrativa: Son los instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces actúan sobre siete (7) subsistemas, entre ellos, el de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, el cual *“(...) comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal”* y contiene diversos procesos, entre ellos, el de Cultura y Clima Organizacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, entre otros;

Que, asimismo, el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, establece el “Modelo de Integridad para las entidades del sector público”, previsto en la Tabla N° 11, cuya vigencia se mantiene hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción por así disponerlo la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, el que contiene el Sub Componente 3.1 “Código de Ética” del Componente “Políticas de Integridad”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la Gerencia General es el máximo órgano de dirección y gestión administrativa de la referida unidad ejecutora (...);

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica que depende de la Gerencia de Administración, responsable del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;



Resolución de Gerencia General

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 017-2021-UESST/GG a través del cual se aprobó el Código de Ética de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, mediante el Informe N° 082-2026-UE002SST-GA/O.RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos (en calidad de área usuaria), refiere que la Ley N° 27815 establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que deben observar los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, constituyéndose en una herramienta fundamental para promover una conducta íntegra y orientada al servicio de la ciudadanía;

Que, el aludido informe agrega que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM dispone que las entidades públicas implementen mecanismos orientados al fortalecimiento de la integridad pública, entre ellos los códigos de ética y conducta, los cuales deben contener lineamientos claros para orientar la actuación de los servidores civiles. Asimismo, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción promueve la consolidación de una cultura institucional basada en valores éticos, transparencia, rendición de cuentas y prevención de actos de corrupción;

Que, el referido informe adiciona que, el proyecto de Código de Conducta y Ética de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, ha sido elaborado considerando la normativa vigente y los lineamientos emitidos por la Secretaría de Integridad Pública, incorporando principios, deberes, prohibiciones, mecanismos de reconocimiento, responsabilidades por incumplimiento y disposiciones relacionadas con la promoción de la integridad institucional. El referido documento constituye una herramienta de gestión que permitirá fortalecer la cultura de integridad, orientar la conducta del personal, prevenir conflictos de interés, promover buenas prácticas institucionales y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad;

Que, el aludido informe agrega que el Código de Conducta y Ética resulta aplicable a todo el personal de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, independientemente de su régimen laboral o modalidad contractual, garantizando criterios uniformes de actuación ética y conducta institucional,

Que, también el citado informe adiciona que la aprobación del citado instrumento permitirá consolidar las acciones previstas en el Programa de Integridad 2026 y fortalecer los mecanismos de prevención frente a riesgos de corrupción e inconducta funcional;

Que, finalmente, el aludido informe del área usuaria concluye que, el proyecto de Código de Conducta y Ética de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes se encuentra alineado con la normativa vigente en materia de ética pública, integridad y lucha contra la corrupción, asimismo, concluye que el documento constituye una herramienta institucional necesaria para orientar la conducta de los servidores civiles y fortalecer la cultura de integridad al interior de la unidad ejecutora, lo cual permitirá implementar acciones preventivas orientadas a promover valores institucionales, transparencia, probidad y servicio al ciudadano, en ese sentido, opina que resulta técnica y normativamente viable aprobar el Código de Conducta y Ética de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;



Resolución de Gerencia General

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2026-UE002SST-GG-GDP la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, precisa que la aprobación e implementación del Código de Conducta y Ética de la UE002SST, no genera demanda adicional de recursos presupuestales, dado que las actividades de difusión, sensibilización y capacitación deberán ser desarrolladas con los recursos humanos y logísticos existentes, en el marco de las actividades programadas por las unidades orgánicas competentes;

Que, con proveído N° 2964-2026-GG de fecha 8 de junio de 2026, la Gerencia General comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo que aprueba el Código de Conducta y Ética de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la cual constituye una herramienta institucional necesaria para orientar la conducta de los servidores civiles y fortalecer la cultura de integridad al interior de la unidad ejecutora, lo cual permitirá implementar acciones preventivas orientadas a promover valores institucionales, transparencia, probidad y servicio al ciudadano;

Que, mediante Informe N° 053-2026-UE002SST/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere que, en virtud a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y sobre la base del informe del área usuaria -Oficina de Recursos Humanos- y del informe de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, considera viable el Código de Conducta y Ética de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la cual constituye una herramienta institucional necesaria para orientar la conducta de los servidores civiles y fortalecer la cultura de integridad al interior de la unidad ejecutora, lo cual permitirá implementar acciones preventivas orientadas a promover valores institucionales, transparencia, probidad y servicio al ciudadano;

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, estando a lo informado por los documentos de Vistos y conforme a la norma glosada, resulta necesario emitir el acto resolutivo que aprueba el Código de Conducta y Ética de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Con el visado de la Gerencia de Administración (quien ejerce la función de responsable de la Función de Integridad), de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias; Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del Contrato de Concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2025-OTASS/PE que aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;



Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Código de Conducta y Ética de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, propuesta por la Oficina de Recursos Humanos, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DEROGAR la Resolución de Gerencia General N° 017-2021-UESST/GG de fecha 05 de marzo de 2021, que aprueba el Código de Ética de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, así como toda disposición legal de carácter interno que se oponga al Código de Ética aprobado en la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Recursos Humanos realice la difusión, sensibilización, debida implementación y cumplimiento del documento normativo aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicidad

Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, www.aguatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Bлга. Nicida Gissela Paredes Hasen

Gerente General

Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes